

CONVENIO/CBC/N001/2023

Convenio Marco General de Colaboración Interinstitucional que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado**, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**COBACH**”, representado por **Jorge Luis Escandón Hernández**, en su carácter de **Director General**; y por la otra parte, el **Centro Universitario Pujilic Sociedad Civil**, en lo sucesivo se le denominará el “**CEUP**” representado por **Enrique Segundo Estrada Velasco** en su calidad de **Rector**, y cuando actúen en conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”, quienes han decidido sujetar su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. Declara el “**COBACH**” que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133 de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2. En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta **Jorge Luis Escandón Hernández**, por nombramiento de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado a su favor por **Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara el “**CEUP**” que:

II.1 Que es un ente que se encuentra legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública No. 438, volumen 7, de fecha 21 del mes de Octubre del año 2014, pasada ante la fe del Lic. Roberto Joaquín Montero Pascacio, titular de la notaría pública número 148 del estado de Chiapas, inscrita bajo el número 1088 mil ochenta y ocho del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Delegación Venustiano Carranza, Chiapas, de fecha 09 de diciembre de 2014.

II.2 Que se encuentra representada en este acto por el ciudadano **Enrique Segundo Estrada Velasco**, en su calidad de **Rector**, mismo que es originario de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, quien se identifica con credencial de elector número 1634008066631.

II.3 Que su representada se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, según Registro Federal de Contribuyentes: Centro Universitario Pujiltilic S.C. y con número de registro: CUP141021980.

II.4 Que para los fines y efectos del presente señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la entrada principal de la colonia Santa María La Baja s/n, San Francisco Pujiltilic de la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1 Tienen interés en celebrar este convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Primera. – Del Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración, bases, requisitos, coordinación y compromisos entre **“LAS PARTES”**, en relación al otorgamiento de apoyos, beneficios y descuentos especiales en servicios educativos a cargo del **“CEUP”**, y a favor de los alumnos egresados y trabajadores del **“COBACH”**, así como a los familiares de estos últimos, limitados al cuarto grado de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, contribuyendo con ello a la economía de cada uno de ellos, en adelante los **“SUJETOS BENEFICIARIOS”**, por lo que el **“CEUP”** conviene en el presente acto a otorgar descuentos en los diferentes niveles educativos que oferta, parte integrante de este pacto de voluntades, previo cumplimiento de los requisitos de admisión que señale el **“CEUP”** y que se detallan en este mismo instrumento.

1.- **“LAS PARTES”** convienen que para hacer efectivo el otorgamiento de los descuentos establecidos en el presente convenio, los **“SUJETOS BENEFICIARIOS”** deberán acreditar tal carácter al **“CEUP”** presentando la identificación oficial vigente, copia del talón de pago del trabajador o trabajadora de que se trate o constancia laboral, expedida por el órgano administrativo competente del **“COBACH”**, así como copias simples de los atestados a que haya lugar expedidos por los registros civiles, cuando así corresponda; asimismo, credencial de estudiante vigente, por cuanto hace a los alumnos beneficiarios. Lo anterior, independientemente de la documentación que sea solicitado por el **“CEUP”** y que previamente les haga de su conocimiento.

2.- Manifiestan **“LAS PARTES”** que a efectos de que los descuentos otorgados continúen vigentes, los **“SUJETOS BENEFICIARIOS”** deberán respetar el reglamento interno del **“CEUP”** y demás disposiciones que les sean aplicables y que previamente les haya informado, así como a liquidar puntualmente los pagos correspondientes a las colegiaturas a favor del **“CEUP”**, sin ocasionar ningún recargo. De igual manera, **“LAS PARTES”** acuerdan que los **“SUJETOS BENEFICIARIOS”** no deberán tener colegiaturas vencidas a favor del **“CEUP”**, por lo que la falta de cumplimiento a lo previsto en esta cláusula producirá la pérdida de dicho beneficio, sin ninguna responsabilidad para **“LAS PARTES”**.

CONVENIO/CBC/N001/2023

3.- Además de lo señalado en esta cláusula, **“LAS PARTES”** acuerdan que los **“SUJETOS BENEFICIARIOS”** deberán renovar su beneficio en cada ciclo escolar que inicien y que se encuentren dentro de la vigencia de este convenio, ello sin perjuicio de lo expuesto en los incisos siguientes:

a) Para la **inscripción de nuevo ingreso** a licenciaturas y posgrados el **“CEUP”** otorgará el descuento a todas las cartas que le sean requeridas **sin mediar promedio alguno**.

b) La carta de descuento tendrá como vigencia un ciclo escolar, semestre o cuatrimestre dependiendo del grado académico que se cursa.

c) Para la **renovación del beneficio**, será obligación del beneficiario realizar todos los trámites para la renovación de la carta descuento en virtud de haber obtenido un promedio mínimo de **9.0 (nueve punto cero)** en el ciclo inmediato anterior, además de no tener ninguna materia reprobada.

d) Los **“SUJETOS BENEFICIARIOS”** deberán solicitar mediante correo electrónico o de manera física, la carta de descuento debe contener nombre completo, área de licenciatura o lo que corresponda, edad, semestre a cursar o lo que corresponda y debe ser firmada por el Director de Vinculación del **“COBACH”**, así como estar dirigida a la Directora General del **“CEUP”**.

e) Estar al corriente con sus pagos y realizar los trámites para la renovación de los descuentos en las fechas y términos establecidos por el **“CEUP”**.

f) No contar con otros beneficios similares otorgados por institución o dependencia ajena a **“LAS PARTES”** durante la vigencia de este pacto de voluntades.

4.- **“LAS PARTES”** acuerdan que los alumnos egresados, trabajadores del **“COBACH”** o familiares de estos últimos limitados al cuarto grado de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil que se encuentren inscritos en el **“CEUP”** con anterioridad a la suscripción de este convenio, podrán gozar de los beneficios objeto del mismo, siempre y cuando no hayan interrumpido su proceso de formación en el **“CEUP”**, se encuentren al corriente en el pago de sus colegiaturas, inscripciones y demás conceptos vigentes, así como haber demostrado una buena conducta

durante toda su estancia en el "CEUP".

Segunda. - Comisión técnica.

Manifiesta el "COBACH" que para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa como área responsable a la Dirección de Vinculación, cuyo responsable es **Santos Jadiel Castro Villatoro** y a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte, el "CEUP", designa como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio, a **Adriana Aguilar Montes de Oca**, Directora General, y a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte "LAS PARTES", en caso de que exista un cambio de responsable a notificarse por escrito en un término de cinco días hábiles siguientes al día en que se realice el cambio.

Tercera.- De los descuentos.

El "CEUP", ofrecerá de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este convenio, los siguientes descuentos:

- a) **Licenciaturas: 50%**
- b) **Posgrados: 50%**

Descuento aplicado exclusivamente en las inscripciones y colegiaturas de los alumnos en sus diferentes niveles educativos siempre y cuando sea avalado a través de una carta de descuento que para estos efectos emita el "COBACH".

Cuarta. - Compromisos del "COBACH".

Brindar las facilidades necesarias para que el "CEUP" o personas que se encuentren bajo responsabilidad de esta última, realicen la difusión de sus servicios y/o descuentos, a través de la entrega de folletos, trípticos, posters, pláticas y demás propaganda que considere oportuna, relativa al objeto del presente convenio, a todo el personal y alumnos del "COBACH", siempre y cuando no se obstaculicen o afecten las actividades académicas de los educandos ni las laborales del personal docente, administrativo o directivo. Lo anterior deberá ser previa solicitud por escrito que haga el "CEUP" al órgano administrativo competente del "COBACH", con treinta días naturales de anticipación, por lo menos, quien a su vez informará por escrito la respuesta respecto a la autorización, pudiendo este

CONVENIO/CBC/N001/2023

Último formular las recomendaciones que sean de su consideración, o bien, en cumplimiento a otras instancias competentes.

En este sentido, manifiesta el **"CEUP"** que la difusión a su cargo y que se menciona en esta cláusula, abarca, enunciativa más no limitativamente, la instalación de módulos de información y difusión para la publicidad de su oferta educativa; así como la difusión de los alcances y beneficios del presente convenio.

Quinta. - Compromisos del "CEUP".

Se compromete a respetar los servicios, descuentos y demás beneficios que se establecen en el presente pacto de voluntades, independientemente de todas aquellas prestaciones actuales o futuras que el **"COBACH"** otorgue a los **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** de este convenio en materia de servicios educativos.

Asimismo el **"CEUP"** se compromete a proporcionar un informe semestral o cuatrimestral al **"COBACH"** del número total de alumnos beneficiados derivado de este convenio, así como el total de alumnos que culminan sus estudios de nivel superior o de posgrado; con la finalidad de contar con datos estadísticos institucionales.

El **"CEUP"** se obliga a respetar y mantener los beneficios convenidos en el presente acto jurídico, durante la vigencia del mismo, por lo que cualquier modificación sin previo aviso podrá ser causa de rescisión, generando el pago de la reparación de los daños y perjuicios por su incumplimiento, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar. Por su parte, el **"COBACH"** se compromete a permitir la promoción y difusión de los servicios ofertados por el **"CEUP"** en los términos señalados en la cláusula anterior.

Sexta. - Compromisos conjuntos.

"LAS PARTES" convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social, prácticas profesionales, actividades extracurriculares de los alumnos del **"CEUP"**, las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo a la clase de profesiones.

Séptima. - De los convenios específicos de colaboración. -

“LAS PARTES” acuerdan que del presente Convenio Marco General de Colaboración Interinstitucional podrán derivarse convenios específicos de colaboración, mismos que deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, aportaciones, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, en su caso, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

Octava. - Confidencialidad de la información. -

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas con la confidencialidad y fines adecuados, así como manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Novena. - Ausencia de relaciones laborales. -

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “LAS PARTES” firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

Además de lo anterior, para el caso en que una de “LAS PARTES” contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter

CONVENIO/CBC/N001/2023

laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el **08 de diciembre de 2024**. Asimismo, si existiera necesidad de alguna de **"LAS PARTES"**, de dar por terminado el presente convenio, lo podrán realizar sin necesidad de resolución judicial, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de quince días naturales de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando; sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en el presente instrumento, sus anexos o en los convenios o acuerdos específicos que se hubieren celebrado.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante si **"LAS PARTES"** decidieron prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

Décima primera. – Interpretación y resolución de controversias. -

Manifiestan **"LAS PARTES"** que de común acuerdo resolverán cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, y la falta de éste, se someterán a la jurisdicción de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima segunda. - Responsabilidad civil. -

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Décima tercera. - Notificaciones. -

“LAS PARTES” se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

Décima cuarta. – De la ausencia de vicios del consentimiento. -

Manifiestan “LAS PARTES” que, en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

Décima quinta. – Aviso de privacidad. -

“LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en la Plataforma de Transparencia y Acceso a la Información Pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en la página web <https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20CONVENIOS.pdf>

Décima sexta. – De la ausencia de vicios del consentimiento. -

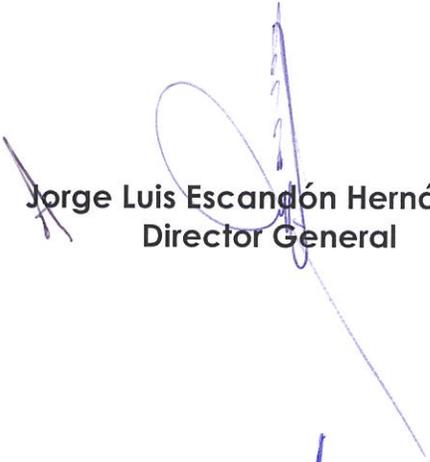
Manifiestan “LAS PARTES” que la celebración del presente convenio es producto de la buena voluntad de las mismas y que no ha mediado dolo, error, mala fe violencia, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce, ante la presencia de los testigos, rubricando al margen para constancia en **duplicado**, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los **diecinueve días del mes de enero del dos mil veintitrés**.

CONVENIO/CBC/N001/2023

Por el "COBACH"

Por el "CEUP"


Jorge Luis Escandón Hernández
Director General


Enrique Segundo Estrada Velasco
Rector

Testigos


Santos Jadiel Castro Villatoro
Director de Vinculación


Adriana Aguilar Montes de Oca
Directora General del "CEUP"

Las firmas y/o rúbricas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio Marco General de Colaboración Interinstitucional que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado** y por otra parte, el **Centro Universitario Pujilic Sociedad Civil**, de fecha **diecinueve de enero del año dos mil veintitrés**. Constante de **diez fojas útiles** debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento. -----